



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.38
2 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 100 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Indonesia*, México y Uruguay: proyecto de resolución

Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, 47/123, de 18 de diciembre de 1992 y 48/130, de 20 de diciembre de 1993, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1994/21 de la Comisión, de 1º de marzo de 1994²,

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano³,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de China.

¹ Resolución 41/128, anexo.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24), cap. II.

³ E/CN.4/1990/9/Rev.1.

Recordando asimismo los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992⁴,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos sigue examinando esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que se suministren al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría recursos adecuados para apoyar la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo,

Advirtiendo la necesidad de coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción más eficaz del derecho al desarrollo,

Reconociendo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos deben desempeñar funciones importantes en la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros adopten medidas en los planos nacional e internacional para la realización de todos los derechos humanos, así como la necesidad de mecanismos de evaluación pertinentes que garanticen la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios que figuran en la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena⁵, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, así como el hecho de que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

Recordando que en la Declaración de Viena se examina la relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos, y reconociendo la importancia de crear un ambiente favorable en que todos puedan disfrutar de sus derechos humanos, como se estipula en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Recordando también que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí y que es preciso garantizar la universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos,

⁴ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

⁵ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Tomando nota de que hay aspectos del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994⁶, que son pertinentes a la realización universal del derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), y afirmando que esas conferencias constituyen medios internacionales de importancia para la realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la promoción y protección de todos los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de la labor incesante del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo durante sus tres períodos de sesiones celebrados del 8 al 19 de noviembre de 1993, del 2 al 13 de mayo de 1994 y del 3 al 14 de octubre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo, preparado con arreglo a la resolución 48/130 de la Asamblea General⁷,

1. Reafirma la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

2. Toma nota del informe amplio del Secretario General sobre el derecho al desarrollo⁷;

3. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 1994/21 de la Comisión;

4. Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine atentamente los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y pida al Grupo de Trabajo que, en cumplimiento de su mandato, siga examinando y prestando atención a todos los aspectos pertinentes del derecho al desarrollo, con miras a formular recomendaciones para mejorar la realización universal del derecho al desarrollo, por conducto de la aplicación de lo dispuesto en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, reafirmada por la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. Pide al Centro de Derechos Humanos que continúe dispuesto a suministrar servicios adecuados y apoyo logístico al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, a fin de garantizar el funcionamiento normal de sus reuniones;

6. Pide al Secretario General que siga coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

⁶ Véase A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ A/49/653.

7. Pide además al Secretario General que recabe del Centro de Derechos Humanos la adopción de medidas complementarias programáticas de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

8. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de los límites de su mandato, siga tomando medidas para la promoción y protección del derecho al desarrollo mediante, entre otras cosas, el trabajo conjunto con el Centro de Derechos Humanos y la utilización de los conocimientos técnicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la esfera del desarrollo;

9. Apoya las iniciativas actuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ajustadas a su mandato, de celebrar consultas con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de la forma en que ellos pueden promover el derecho al desarrollo;

10. Invita a las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales regionales a que estudien las modalidades de su posible contribución a la realización del derecho al desarrollo, incluida la de convocar reuniones de expertos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias con el propósito de concertar arreglos o acuerdos para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo mediante la cooperación internacional;

11. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las actividades realizadas por las organizaciones y los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración;

12. Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano y los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.

13. Reitera su compromiso de aplicar los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

14. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan presentes, en la Declaración y Programa de Acción que han de aprobar la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), así como en la plataforma de acción que ha de aprobar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los elementos adecuados para la promoción y protección de los principios del derecho al desarrollo establecidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

15. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".
